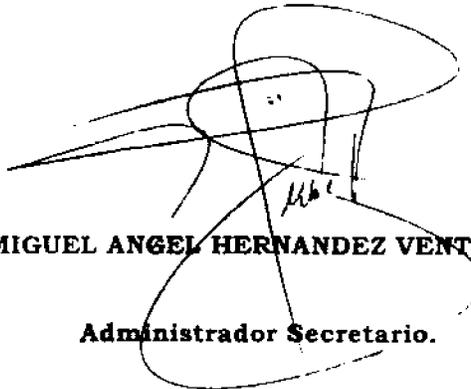


Para lo cual la persona nombrada acepta de manera expresa el cargo que dicha **FUNDACION** le está confiriendo.

Es conforme con su original, con el cual se confronto y paras ser presentada al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, el día seis de marzo del año dos mil quince.

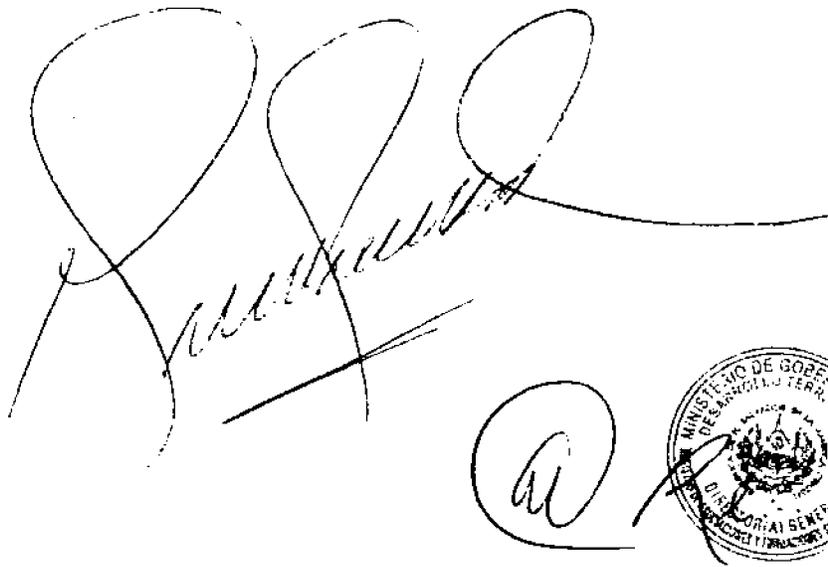


MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VENTURA
Administrador Secretario.

DOY FE: Que la firma que calza el anterior documento, y que se lee "**ILEGIBLE**" es **AUTENTICA**, por haber sido puesta de su puño y letra y a mi presencia por el señor:

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VENTURA, de _____ años de edad,
_____ del domicilio de _____, Departamento de _____; a quien
hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

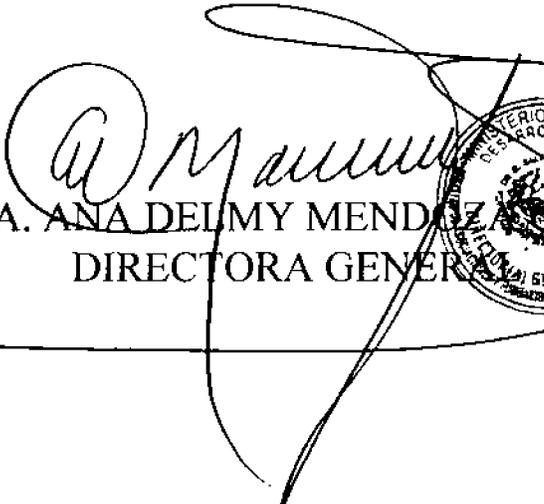
_____. En la ciudad de San Salvador, a los seis días
del mes de marzo del año dos mil quince.



Handwritten signature and official seal of the Ministry of Governance and Territorial Development, San Salvador.

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las trece horas y cinco minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis.-

Inscríbase la anterior Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad "FUNDACIÓN ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR", presentada a las diez horas y veinte minutos del día catorce de marzo del dos mil dieciséis al número CIENTO CINCO del Libro SESENTA del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.-


LICDA. ANA DELMY MENDOZ A SAMBROS
DIRECTORA GENERAL



INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

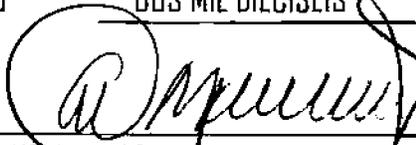
Número CIENTO CINCO

Folios DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO AL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

Libro No. SESENTA DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

San Salvador TREINTA Y UNO de MARZO

del año DOS MIL DIECISEIS



LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 14

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

DECRETA:

Art. 1.- Declarase legalmente establecida la entidad denominada FUNDACIÓN ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, y que podrá abreviarse "FUNDACIÓN ALBA PETRÓLEOS, FUNDACIÓN ALBA Y FUNDALBA", constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día quince de mayo de dos mil doce, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario JOSÉ MAURICIO CORTEZ AVELAR.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada entidad, los cuales constan de CUARENTA Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, y que podrá abreviarse "FUNDACIÓN ALBA PETRÓLEOS, FUNDACIÓN ALBA Y FUNDALBA"

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

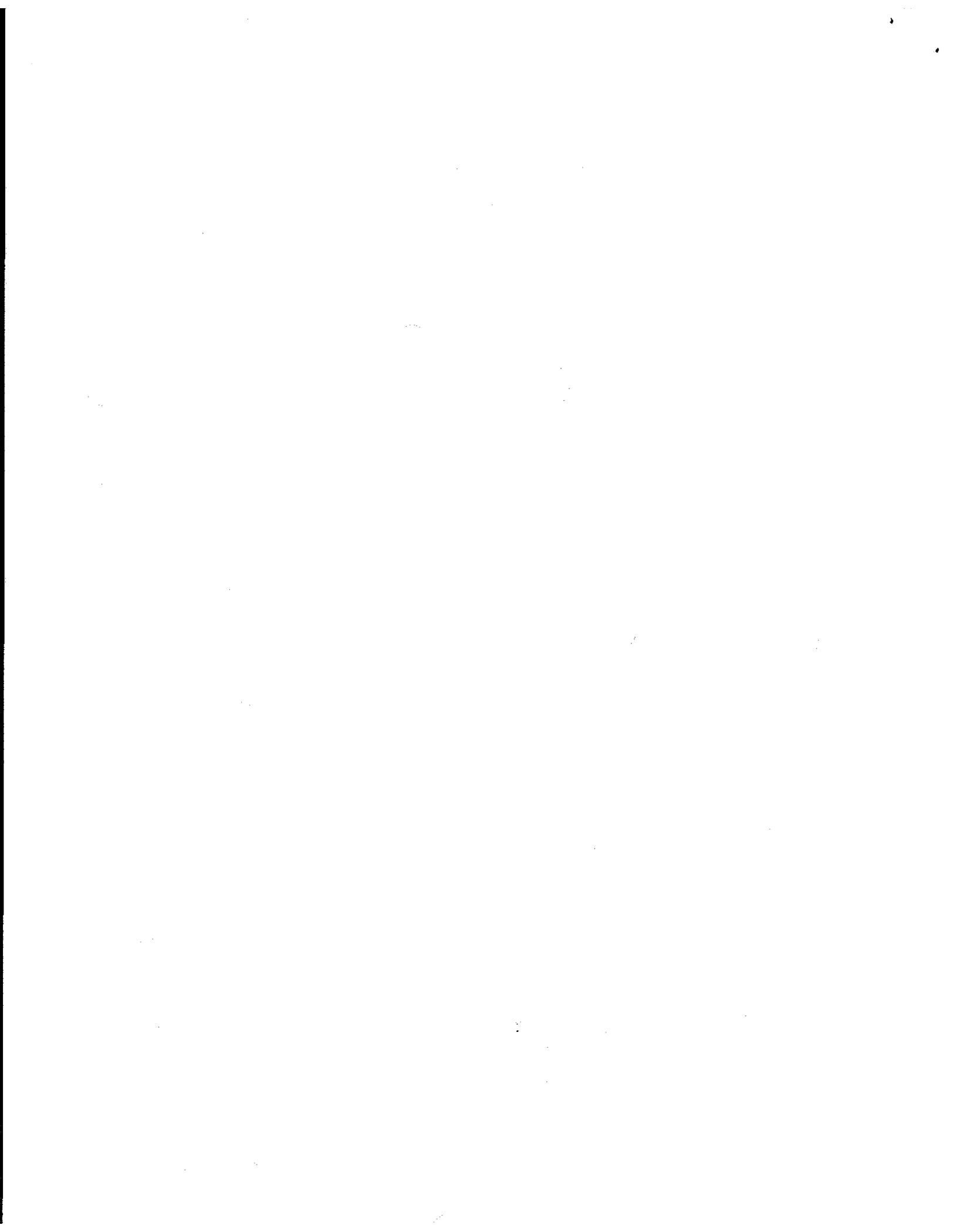
DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil trece.



CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.



GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,
Ministro de Gobernación.





NÚMERO VEINTIUNO, LIBRO CINCUENTA Y TRES. En la ciudad de San Salvador a las catorce horas treinta minutos del día quince de mayo de dos mil doce. Ante

JOSÉ MAURICIO CORTEZ AVELAR, notario, del domicilio de Santa Tecla, comparece la señora **LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA, o LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quien no conozco, pero por el presente acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ en su calidad de de Vicepresidenta, y además como ejecutora especial para el presente acto de parte de la sociedad **"ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA, DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"ALBA PETRÓLEOS, S.E.M. DE C.V."**, o simplemente **"ALBA PETRÓLEOS, DE C.V."**, sociedad por acciones, de economía mixta, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce-cero cinco cero cuatro cero seis-ciento tres-tres, en adelante llamada ALBA PETRÓLEOS y/o "la Fundadora", cuya personería adelante diré, y **ME DICE: I. ACUERDO DE CREACION Y CONSTITUCIÓN.** Que en reunión del Comité de Dirección Empresarial de la sociedad, celebrada en San Salvador, a las ocho horas del día catorce de mayo de dos mil doce, por unanimidad se **ACORDÓ CONSTITUIR LA FUNDACIÓN** que se denominará **FUNDACIÓN ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR**, y transferirle en calidad de aporte inicial la cantidad de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, como patrimonio inicial. Asimismo, se aprobaron los estatutos bajo los cuales se deberá regir la Fundación que se crea, y se delegó a la compareciente como ejecutora especial para otorgar la escritura de constitución correspondiente, y para que realice las gestiones necesarias para la obtención de su personalidad jurídica ante el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. En tal sentido, en el ejercicio del mandato que le fue conferido, otorga en este acto la presente escritura de constitución de la **FUNDACIÓN ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR**, basada en los estatutos que fueron aprobados en dicha reunión, bajo los cuales se registrá, los cuales literalmente dicen: "*******ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR. NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN Y ORIGEN. ARTÍCULO**

UNO. Créase la Fundación de nacionalidad salvadoreña que se denominará **FUNDACIÓN ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR**, que podrá abreviarse **FUNDACIÓN ALBA PETROLEOS, FUNDACIÓN ALBA y FUNDALBA**, como una entidad no lucrativa, apolítica y no religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "la Fundación". **ARTÍCULO DOS.** El domicilio de la Fundación es la ciudad de San Salvador, pero podrá establecer oficinas en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional. **FINALIDAD. ARTÍCULO TRES.** La Fundación tiene como finalidad: a) Servir a las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social, siguiendo las indicaciones, lineamientos y recomendaciones del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres. b) Promover procesos que contribuyan al desarrollo humano integral y a elevar la calidad de vida de las personas a quienes se sirva. c) Ofrecer socorro y atención médica mediata e inmediata a las personas afectadas en su salud e integridad física y moral. d) Coordinar la ejecución de toda clase de proyectos y gestiones con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, que persigan similares fines. e) Impulsar, participar y desarrollar iniciativas tendientes a la promoción de la elevación de la calidad de vida de las personas asentadas en la base de la pirámide social, mediante la ejecución de programas de salud, educación, acceso a la justicia, infraestructura básica familiar, y demás ámbitos incidentes en la realización de la vida humana. f) Propiciar y crear oportunidades de rehabilitación, regeneración y reincorporación social, cultural y familiar a personas de cualquier edad, con énfasis en mujeres, jóvenes, y los y las adolescentes, niñas y niños, que por cualquier causa se encuentren excluidos del acceso y goce de los derechos humanos y sociales fundamentales. g) El apoyo y provisión de ayuda a las personas antes referidas, extensiva a sus familias, con el objeto de proveer y preparar un ambiente familiar que les brinde salud, recreación, formación profesional, moral y espiritual, alimentación, infraestructura, y en general, todas las condiciones que les permitan el desarrollo integral correspondiente a todo ser humano. h) La fundación, constitución, creación, mantenimiento y desarrollo de centros de atención en salud, a través de los cuales se realicen las actividades y programas enunciados en los literales anteriores. **ACTIVIDADES. ARTÍCULO CUATRO.** Para la realización de sus fines, la Fundación podrá proveer de recursos y financiamientos para la ejecución de todos los



proyectos y funcionamiento de entidades descentralizadas que decida crear. **PLAZO.**

ARTÍCULO CINCO. El plazo de la Fundación es indefinido. **PATRIMONIO**

ARTÍCULO SEIS. El patrimonio de la Fundación estará compuesto por: a) la cantidad inicial de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10,000.00) que en concepto de aporte inicial le transfiere la fundadora en este acto; b) Donaciones, herencias, legados, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Los ingresos provenientes de los contratos por servicios que se presten, así como de los eventos que se realicen; d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. La Fundación podrá para el desarrollo de sus fines otorgar y suscribir todos los contratos, convenios e instrumentos y contraer todo tipo de obligaciones y hacer las inversiones que fueren necesarias para generar más fondos propios, con el objeto de fortalecer su autosostenimiento y sus actividades, sin que se contravenga el Artículo Nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. **ARTÍCULO SIETE.** La Fundación es una entidad privada no lucrativa, su patrimonio, así como los ingresos provenientes de cualquier clase de actividades que realice en conformidad a los presentes Estatutos, estarán afectos, también exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que ninguno de sus administradores pueda obtener alguna clase de beneficio económico o dividendo. Dentro de los límites determinados en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, estos estatutos, y el Reglamento Interno y de Administración Patrimonial, la Fundación podrá contratar como cualquier persona jurídica, obligarse, adquirir bienes y enajenarlos, ser titular de cuentas bancarias y en general realizar todos los actos lícitos que le corresponden como sujeto de derecho. **ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO OCHO.** La administración de la Fundación estará a cargo de la Junta de Administradores y un Director Ejecutivo, que serán elegidos por la fundadora por tiempo indefinido. La fundadora podrá elegir, remover sustituir a cualquier miembro de la Junta de Administración en cualquier tiempo, y sin expresión de causa. **FUNDADORA DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO NUEVE.** La Fundadora ejercerá las atribuciones que como Fundadora le corresponden y que ha decidido ejercer, y podrá designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación lo merezcan, a propuesta de la Junta de Administradores de la

Fundación. **FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA. ARTÍCULO DIEZ.** La fiscalización y vigilancia de la Fundación se realizará a través de una Junta de Notables que la fundadora nombrará en número de tres, en el plazo de un año. **DE LA JUNTA DE ADMINISTRADORES. ARTÍCULO ONCE.** La Junta de Administradores es el órgano supremo y tendrá a su cargo la dirección y administración general de la Fundación. Estará integrada por tres Administradores, quienes participarán directamente de las sesiones de la Junta, y no podrán hacerse representar por terceras personas. La Junta de Administradores estará integrada por un Administrador Presidente, un Administrador Vicepresidente, y un Administrador Secretario. Los administradores podrán solicitar la convocatoria a Junta de Administradores por medio del Administrador Presidente, del Director Ejecutivo, del Auditor Externo o cuando dos o más de los administradores lo consideren necesario. No obstante lo anterior, si todos los administradores estuvieren presentes, podrán celebrar la junta sin convocatoria previa. Todos los administradores deberán cumplir a cabalidad las tareas que se les encomienden; promoverán el buen nombre de la Fundación y procurarán el máximo y mejor cumplimiento de sus funciones a fin de alcanzar la plena realización de los fines propuestos. La Junta de Administradores sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, cuando sea convocada por el Director ejecutivo o el Auditor Externo, y extraordinariamente cuando se considere necesario. En caso de muerte, incapacidad permanente, renuncia o destitución de cualquiera de los administradores designados por la Fundadora, ésta designará al sustituto temporalmente, hasta que sea reemplazado definitivamente según acuerde la Junta Directiva de la fundadora o su Comité de Dirección Empresarial. **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE ADMINISTRADORES. ARTÍCULO DOCE.** La Junta de Administradores estará integrada por tres miembros. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE ADMINISTRADORES. ARTÍCULO TRECE.** Las atribuciones de la Junta de Administradores son las siguientes: a) Elaborar y Reformar el Reglamento Interno de la Fundación, el cual normará todas las operaciones de la Fundación, tales como la creación de Comités de trabajo, destino, criterios de elegibilidad, proceso de aprobación de recursos y proyectos, desembolsos, supervisión, evaluación, auditoría y liquidaciones



involucradas en las actividades y proyectos financiadas por la Fundación; b) Elegir y remover al Director ejecutivo, y elegir su sustituto; c) Presentar informes trimestrales sobre el avance del plan anual de trabajo ante la fundadora; d) Nombrar anualmente al Auditor Externo, con sus respectivos emolumentos; e) Fijar las políticas anuales de trabajo; f) Aprobar el presupuesto y los planes de trabajo anuales, que serán presentados por el Director ejecutivo; g) Aprobar la memoria de labores, estado de resultados y balance anual; h) Dar a conocer los informes de auditoría anual; i) Aprobar o desaprobado la enajenación de bienes inmuebles con el objeto de cumplir con las finalidades de la Fundación; j) Evaluar y calificar nuevos operadores de la Fundación; k) Autorizar las firmas que se utilizarán en los Bancos para la financiación de las actividades de la Fundación; l) Proponer la disolución de la Fundación, para aprobación de la Fundadora, según lo dispuesto en el Artículo Treinta y dos de los presentes estatutos, basándose en los criterios que para ello se establecen en dicho Artículo; m) Velar por el cumplimiento del Reglamento a través del Administrador Presidente; n) Todas las demás funciones conferidas a la Junta de Administradores en el Reglamento de la Fundación, que desarrollen principios contenidos en los presentes Estatutos; o) Decidir sobre todos los demás asuntos lícitos que interesan a la Fundación, que no estén contemplados en sus estatutos, reglamentos internos o leyes aplicables; p) Preparar y presentar a la Junta de Notables las informaciones o reportes que ésta solicite, además de los estipulados más adelante.

CONVOCATORIA A JUNTA DE ADMINISTRADORES. ARTÍCULO CATORCE. La convocatoria para las Juntas Ordinarias de Administradores se hará por medio de comunicación personal escrita hecha por el Administrador Presidente, la cual contendrá la agenda, el lugar, el día y la hora en que habrá de celebrarse. Si todos los Administradores estuvieren presentes, se podrá celebrar la Junta sin convocatoria previa. Dicha comunicación contendrá, además, un segundo señalamiento de lugar, día y hora en que con idéntica agenda deberá celebrarse la Junta, en caso de que no se consiga el quórum requerido en el primero.

QUÓRUM. ARTÍCULO QUINCE. El quórum requerido para constituir Junta Ordinaria de Administradores será de dos de sus miembros.

VOTOS PARA DECIDIR. ARTÍCULO DIECISÉIS. El número de votos requeridos por la Junta Ordinaria de Administradores para tomar decisiones será de dos. Los asuntos a tratar serán los contemplados en el Artículo Trece de estos estatutos. No obstante lo anterior,

para reformar el Reglamento interno se requerirá la unanimidad. **CONVOCATORIA, QUÓRUM Y VOTOS PARA DECIDIR EN JUNTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRADORES. ARTÍCULO DIECISIETE.** Todo lo relativo a la convocatoria, quórum y número de votos necesarios para decidir en Junta Ordinaria se aplicará igualmente a las Juntas Extraordinarias de Administradores, salvo lo preceptuado en el Artículo Dieciséis. En las Juntas Ordinarias se podrá incluir y decidir sobre puntos propuestos en la reunión misma; en las extraordinarias sólo podrán tratarse los puntos especificados en la agenda. **ATRIBUCIONES DE EJERCICIO ESPECIAL Y PROHIBICIÓN DE REFORMAR. ARTÍCULO DIECIOCHO.** La facultad de proponer la modificación, reforma o derogación de los estatutos, y la disolución señalada en el literal "1" del Artículo Trece de los presentes estatutos, sólo podrán ejercerse en Junta Extraordinaria de Administradores, para ser presentadas ante la Junta Directiva de Alba Petróleos de El Salvador. **QUÓRUM Y VOTACIÓN ESPECIAL. ARTÍCULO DIECINUEVE.** En los casos contemplados en el artículo precedente, el quórum para Junta Extraordinaria de Administradores será de sus tres miembros y se requerirá unanimidad para que sus decisiones sean válidas. **ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRADORES. ARTÍCULO VEINTE.** Son atribuciones del Administrador Presidente de la Junta de Administradores: a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta de Administradores; b) Representar a la Fundación en los eventos propios y en todos aquellos compatibles con sus fines y funciones, ya sea en El Salvador o en el extranjero, así como frente a entidades nacionales, internacionales o extranjeras, privadas o gubernamentales, con las que la Fundación deba relacionarse o sea de su interés hacerlo, pudiendo delegar esta representación; c) Ejercer la representación legal de la Fundación, pudiendo otorgar poderes previo acuerdo de la Junta de Administradores; d) Vigilar la administración del patrimonio y supervisar las operaciones financieras y las actividades contenidas en el Plan de Trabajo de la Fundación; e) Coordinar las comunicaciones con la Junta de Notables y remitir oportunamente los informes de auditoría, evaluaciones, propuestas y toda la información para el desempeño de las atribuciones de dicha Junta; f) Realizar la gestión financiera de proyectos ante entidades nacionales o internacionales; g) Coordinar la elaboración del Plan de Trabajo y el Presupuesto Anual que se someterá a la Junta de



Administradores de la Fundación; h) Remitir la versión actualizada del Reglamento a la fundadora; i) Todas las que la Junta de Administradores y el Reglamento adicionalmente le señalen. **ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRADORES. ARTÍCULO VEINTIUNO.** Son atribuciones del Administrador Vicepresidente de la Junta de Administradores, sustituir en todas sus funciones y atribuciones, sin ninguna limitación ni requisito previo, al Presidente de la Junta de Administradores, en caso de muerte, impedimento permanente o renuncia; y en caso de ausencia o impedimento temporales, sustituirlo temporalmente previo acuerdo de Junta de Administradores. **ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SECRETARIO DE LA JUNTA DE ADMINISTRADORES. ARTÍCULO VEINTIDÓS.** Son atribuciones del Administrador Secretario de la Junta de Administradores: a) Llevar los Libros de Actas de sesiones de Junta de Administradores de la Fundación; b) Verificar el quórum en las sesiones de Junta de Administradores; y, c) Expedir las certificaciones, constancias o credenciales de todo tipo de los órganos de la Fundación. **LIBROS DE ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y CREDENCIALES. ARTÍCULO VEINTITRES.** Las decisiones de la Junta de Administradores sobre la administración de la Fundación se consignarán en actas que deberán asentarse en los libros autorizados por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Las certificaciones, constancias y credenciales que se extiendan llevarán la firma del Secretario y el sello de la Fundación. **RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRADORES. ARTÍCULO VEINTICUATRO.** Los integrantes de la Junta de Administradores serán responsables por los actos que realicen durante el período que duren sus cargos. Además estarán obligados a rendir cuentas a la fundadora de la Fundación sobre su gestión. **DEL DIRECTOR EJECUTIVO. ARTÍCULO VEINTICINCO.** El Director Ejecutivo es el encargado de la ejecución y coordinación directa de las actividades de la Fundación, de su administración financiera y contable, y de la administración del personal empleado o adscrito. El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta de Administradores y actuará de acuerdo con las instrucciones que ella le establezca por medio del Presidente de la Junta de Administradores, su superior inmediato. Si las necesidades lo demandan podrá nombrarse un

Administrador Adjunto cuyas responsabilidades serán determinadas por la Junta de Administradores, quedando ésta facultada incluso para distribuir entre ambos las atribuciones descritas en el artículo siguiente. Para desempeñar los cargos de Director ejecutivo y Administrador Adjunto no será necesario ser administrador de la Fundación; sus requisitos serán determinados por la Junta de Administradores.

ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. ARTÍCULO VEINTISEIS. Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) La planificación, organización y supervisión de la ejecución de las actividades operativas de la Fundación, de conformidad a las instrucciones que establezca la Junta de Administradores y las funciones que defina el reglamento; b) Elaboración de la Memoria de Labores anual de la Fundación y su presentación a la Junta de Administradores; c) La identificación y formulación de los proyectos de gestión que la Fundación pueda ejecutar en cumplimiento de sus fines; d) El seguimiento de los proyectos específicos de cooperación de la Fundación con otras entidades; e) La administración financiera y contable directa e inmediata de los recursos de la Fundación; f) La selección, el nombramiento y la remoción del personal empleado o adscrito de la Fundación; g) La recepción y trámite de la correspondencia dirigida a la Junta de Administradores; h) La información permanente a la Junta de Administradores sobre todos los asuntos que de acuerdo con sus atribuciones le corresponde conocer; i) Participar en las reuniones de Junta de Administradores con derecho a voz pero sin voto; y, j) Todas las demás que técnicamente corresponden a un administrador general y las que la Junta de Administradores y el Reglamento le señalen.

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR EJECUTIVO. ARTÍCULO VEINTISIETE. El Director Ejecutivo o el Director Ejecutivo Adjunto, cuando lo haya, serán responsables de los actos realizados cuando excedieren sus facultades o actuaren en contravención a sus funciones o mandatos, o a los presentes estatutos, principios y objetivos de la Fundación.

CONTABILIDAD FORMAL. ARTÍCULO VEINTIOCHO. La Fundación organizará la administración general de acuerdo con los sistemas contables generalmente aceptados y conforme a las normas tributarias autorizadas por la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

AUDITOR EXTERNO. ARTÍCULO VEINTINUEVE. El Auditor Externo, además de las funciones y obligaciones inherentes a su cargo, deberá asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta de Administradores cuando deba



rendir informes o cuando sea convocado. El auditor no podrá ser administrador de la Fundación, ni pariente de ninguno de sus administradores, ni del Director ejecutivo o

Adjunto, en su caso, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

EJERCICIO FISCAL. ARTÍCULO TREINTA. El ejercicio fiscal anual de la Fundación será el año calendario. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y**

UNO. La Fundación sólo podrá ser disuelta por la voluntad manifiesta de la Fundadora ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA, DE CAPITAL VARIABLE, y por la imposibilidad manifiesta de cumplir con la finalidad para la cual se ha creado, cumpliendo con lo expresado en los Artículos Trece literal "1", y Dieciocho de los presentes estatutos. **PROCEDIMIENTO PARA LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y DOS. Una vez acordada la disolución por la instancia correspondiente, ésta se consignará en Escritura Pública en la que deberá nombrarse liquidadores y señalarse sus facultades, y deberá ser inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. La Junta de Administradores propondrá el procedimiento de la disolución y liquidación de la Fundación a la fundador. En todo caso, los administradores de la Fundación vigilarán la correcta aplicación del proceso y de los actos de liquidación. Concluida la liquidación, se otorgará la correspondiente Escritura Pública, la cual deberá ser inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. El remanente del patrimonio de que disponga, una vez hecha la liquidación, sólo podrá destinarse a otras entidades de utilidad pública que tengan objetivos similares a ella. **RÉGIMEN**

DISCIPLINARIO. ARTÍCULO TREINTA Y TRES. Los administradores responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Junta de Administradores. Los administradores podrán incurrir en faltas leves y graves. **FALTAS LEVES Y**

FALTAS GRAVES. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpezcan su normal funcionamiento, tales son: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de Junta de Administradores; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta de Administradores; y, c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Fundación; tales son: a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntarias que

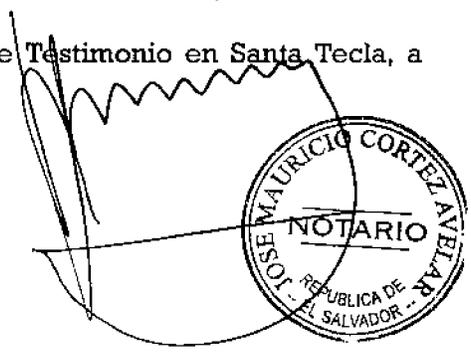


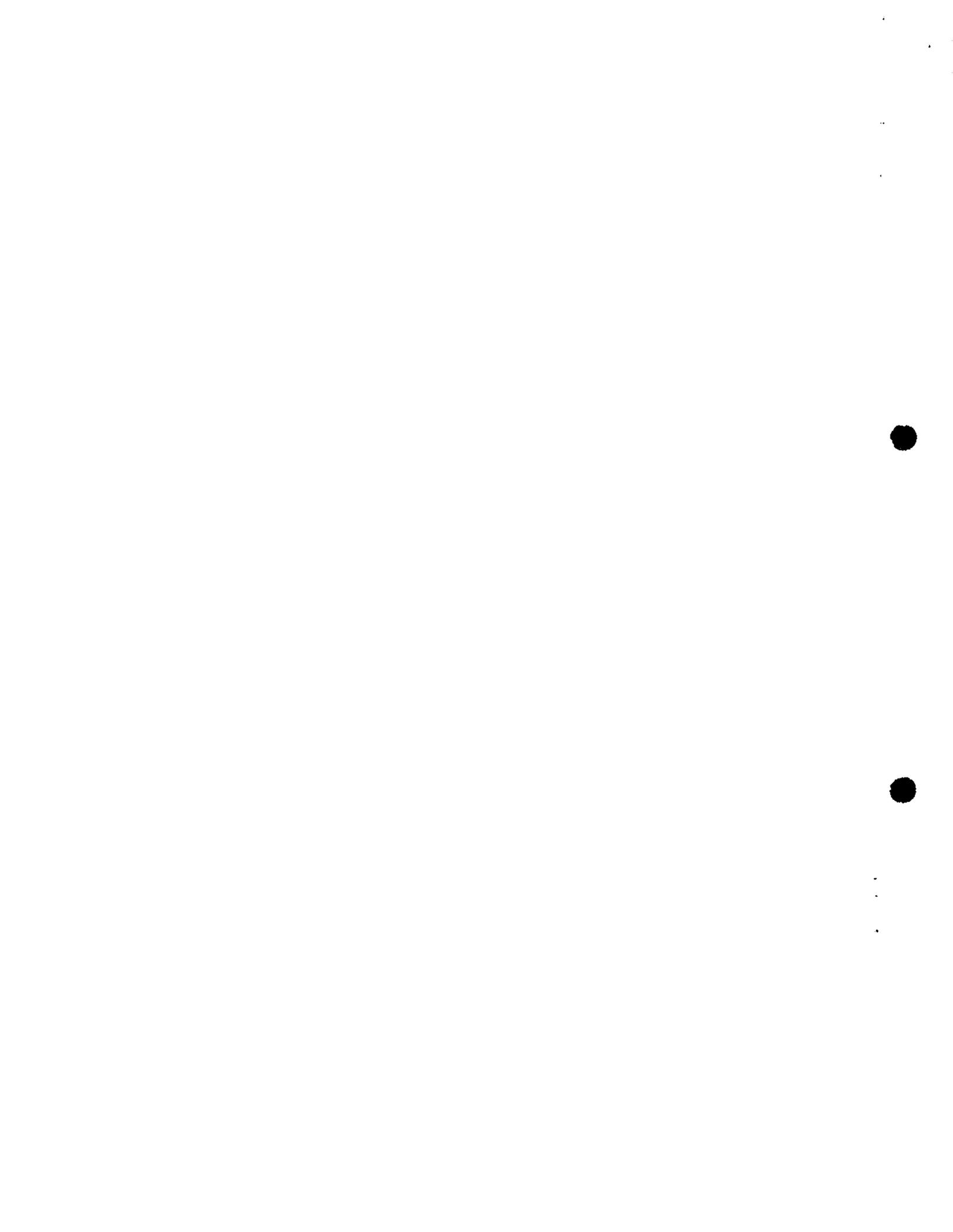
manera: Administrador Presidente: JOSÉ LUIS MERINO; Administrador Vicepresidente: FRANCISCO HUMBERTO CASTANEDA MONTERROSA; Administrador Secretario: MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VENTURA. Todos los administradores son salvadoreños y mayores de edad. Finalmente manifiesta la compareciente que es todo cuanto desea y debe manifestar en cumplimiento de su mandato. Yo, el Notario, **DOY FE: I)** De ser legítima y suficiente la personería de la compareciente por haber visto: a) El Testimonio de la escritura de constitución de dicha sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cinco de abril de dos mil seis, ante los oficios Notariales del Licenciado José Salomón Padilla, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, de la cual consta que su naturaleza jurídica es por acciones de Economía Mixta, de nacionalidad salvadoreña, que su domicilio es de la ciudad de San Salvador, pero que podrá establecer agencias, sucursales, dependencias, corresponsalias y oficinas en cualquier otro lugar, incluso en el extranjero, siempre que fueren necesarias para su finalidad; que su plazo es de treinta años, que dentro de su objeto está la realización de actos como el presente; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por seis directores propietarios e igual número de suplentes; que corresponde a la Directora Vicepresidenta de la Junta Directiva la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social, quien dura en sus funciones periodos de tres años; b) La Escritura Pública de Modificación de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de diciembre de dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado José Salomón Padilla, e inscrita en el Registro de Comercio al NÚMERO CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO de Sociedades, de la que consta que la Sociedad modificó de su pacto social las cláusulas I en lo relativo a su naturaleza, nacionalidad y denominación, la IV en lo relativo a su finalidad; la VI en lo relativo a series de acciones; la XX en lo relativo a las atribuciones de la asamblea general ordinaria; la XXXI en lo relativo a la junta directiva; la XXXII en lo relativo a de las sesiones de la junta directiva; la XXXIII en lo relativo a las atribuciones de la junta directiva; y la XXXV en lo relativo a las atribuciones del presidente; que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado; que dentro de su objetivo social está la

celebración de actos como el presente; que corresponde a la Directora Vicepresidenta de la Junta Directiva la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social, quien dura en sus funciones períodos de tres años, quien consecuentemente ejerce la representación legal de la sociedad; c) Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita el día veintiocho de Mayo del Dos mil nueve, al número **OCHENTA**, Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS** de Registro de Sociedades del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, de la que consta la certificación del Punto Sexto de Acta de la Octava Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día veinte de Mayo del Dos mil nueve, extendida por el Infrascrito Secretario de la Octava Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, señor Carlos Albero García, el día veinticinco de Mayo del Dos mil nueve, punto de Acta según el cual, en dicha Asamblea General se eligió la nueva Junta Directiva de la sociedad, para el plazo de tres años contados a partir de la inscripción de la certificación del punto de Acta en el Registro de Comercio, obteniendo la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúñiga el cargo de Vicepresidenta de la misma, en quien además, según sus estatutos, se delegó la Representación Legal y el uso de la firma social de la Sociedad, delegación inscrita por rectificación al número **TREINTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, siempre de Registro de Sociedades del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, el día diez de Noviembre del año Dos mil nueve, cuya credencial de inscripción también he tenido a la vista, motivo por el cual la compareciente está facultada para otorgar actos como el presente; y d) Certificación expedida por el Director Secretario de la sociedad, Señor Carlos Alberto García, el día catorce de mayo de dos mil doce, en la que consta que según sesión del Comité de Dirección Empresarial, se autoriza expresamente a la representante legal de dicha sociedad a suscribir el presente instrumento. **II)** De tener a la vista el Cheque Certificado Serie "CE", número CERO CERO CERO CERO UNO SEIS CERO, emitido a favor de la Fundación, en Antiguo Cuscatlán, el día cuatro de mayo de dos mil doce, y girado a cargo del Banco G&T Continental, S.A., por la suma de DIEZ MIL Dólares de los Estados Unidos de América. De haber advertido a la otorgante del contenido del Artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresó la compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y

leído que se le fue por mí, todo lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado: siguiendo las indicaciones-i)-j)-Sobre Línea:/caciones, lineamientos y recomendaciones del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres./VALE. Entre Líneas:/hasta dieciocho años, y los y las adolescentes, niñas y/a)/ sin que se contravenga el Artículo Nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro./ III) De haber advertido a la otorgante del contenido del Artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro./VALE. Más Entre Líneas:/en su caso/Fundación/VALE.Más Enmendado: a la.VALE.- - - -"Ilegible" - - - - - "JMmmmmmmmm" - - - - - RUBRICADAS.

PASÓ ANTE MÍ, de folio cincuenta vuelto a folio cincuenta y siete vuelto, del **LIBRO CINCUENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO**, que vence el día veintisiete de Marzo de Dos Mil Trece; y para ser entregado a la **FUNDACIÓN ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR**, que podrá abreviarse **FUNDACIÓN ALBA PETROLEOS, FUNDACIÓN ALBA y FUNDALBA**, extendiendo firma y sello el presente Testimonio en Santa Tecla, a quince de mayo de dos mil doce.





ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR.

NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN Y ORIGEN.

Art.1. Créase la Fundación de nacionalidad salvadoreña que se denominará FUNDACIÓN ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, que podrá abreviarse FUNDACIÓN ALBA PETROLEOS, FUNDACIÓN ALBA y FUNDALBA, como una entidad no lucrativa, apolítica y no religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "la Fundación".

Art. 2. El domicilio de la Fundación es la ciudad de San Salvador, pero podrá establecer oficinas en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional.

FINALIDAD.

Art. 3. La Fundación tiene como finalidad:a) Servir a las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social, siguiendo las indicaciones, lineamientos y recomendaciones del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres. b) Promover procesos que contribuyan al desarrollo humano integral y a elevar la calidad de vida de las personas a quienes se sirva. c) Ofrecer socorro y atención médica mediata e inmediata a las personas afectadas en su salud e integridad física y moral. d) Coordinar la ejecución de toda clase de proyectos y gestiones con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, que persigan similares fines. e) Impulsar, participar y desarrollar iniciativas tendientes a la promoción de la elevación de la calidad de vida de las personas asentadas en la base de la pirámide social, mediante la ejecución de programas de salud, educación, acceso a la justicia, infraestructura básica familiar, y demás ámbitos incidentes en la realización de la vida humana. F) Propiciar y crear oportunidades de rehabilitación, regeneración y reincorporación social, cultural y familiar a personas de cualquier edad, con énfasis en mujeres, jóvenes y los y las adolescentes, niñas y niños, que por cualquier causa se encuentren excluidos del acceso y goce de los derechos humanos y sociales fundamentales. g) El apoyo y provisión de ayuda a las personas antes referidas, extensiva a sus familias, con el objeto de proveer y preparar un ambiente familiar que les brinde salud, recreación, formación profesional, moral y espiritual, alimentación, infraestructura, y en general, todas las condiciones que les permitan el desarrollo integral correspondiente a todo ser humano. h) La fundación, constitución, creación, mantenimiento y desarrollo de centros de atención en salud, a través de los cuales se realicen las actividades y programas enunciados en los literales anteriores.

ACTIVIDADES.

Art. 4. Para la realización de sus fines, la Fundación podrá proveer de recursos y financiamientos para la ejecución de todos los proyectos y funcionamiento de entidades descentralizadas que decida crear.

PLAZO.

Art. 5. El plazo de la Fundación es indefinido.

PATRIMONIO.

Art. 6. El patrimonio de la Fundación estará compuesto por: a) la cantidad inicial de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10,000.00) que en concepto de aporte inicial le transfiere la fundadora en este acto; b) Donaciones, herencias, legados, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Los ingresos provenientes de los contratos por servicios que se presten, así como de los eventos que se realicen; d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. La Fundación podrá para el desarrollo de sus fines otorgar y suscribir todos los contratos, convenios e instrumentos y contraer todo tipo de obligaciones y hacer las inversiones que fueren necesarias para generar más fondos propios, con el objeto de fortalecer su autosostenimiento y sus actividades, sin que se contravenga el Artículo Nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

Art. 7. La Fundación es una entidad privada no lucrativa, su patrimonio, así como los ingresos provenientes de cualquier clase de actividades que realice en conformidad a los presentes Estatutos, estarán afectos, también exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que ninguno de sus administradores pueda obtener alguna clase de beneficio económico o dividendo. Dentro de los límites determinados en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, estos estatutos, y el Reglamento Interno y de Administración Patrimonial, la Fundación podrá contratar como cualquier persona jurídica, obligarse, adquirir bienes y enajenarlos, ser titular de cuentas bancarias y en general realizar todos los actos lícitos que le corresponden como sujeto de derecho.

ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Art. 8. La administración de la Fundación estará a cargo de la Junta de Administradores y un Director Ejecutivo, que serán elegidos por la fundadora por tiempo indefinido. La fundadora podrá elegir, remover sustituir a cualquier miembro de la Junta de Administración en cualquier tiempo, y sin expresión de causa.

FUNDADORA DE LA FUNDACIÓN.

Art. 9. La Fundadora ejercerá las atribuciones que como Fundadora le corresponden y que ha decidido ejercer, y podrá designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación lo merezcan, a propuesta de la Junta de Administradores de la Fundación.

FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA.

Art. 10. La fiscalización y vigilancia de la Fundación se realizará a través de una Junta de Notables que la fundadora nombrará en número de tres, en el plazo de un año.

DE LA JUNTA DE ADMINISTRADORES.

Art. 11. La Junta de Administradores es el órgano supremo y tendrá a su cargo la dirección y administración general de la Fundación. Estará integrada por tres Administradores, quienes participarán directamente de las sesiones de la Junta, y no podrán hacerse representar por terceras personas. La Junta de Administradores estará integrada por un Administrador Presidente, un Administrador Vicepresidente, y un Administrador Secretario. Los administradores podrán solicitar la convocatoria a Junta de Administradores por medio del Administrador Presidente, del Director Ejecutivo, del Auditor Externo o cuando dos o más de los administradores lo consideren necesario. No obstante lo anterior, si todos los administradores estuvieren presentes, podrán celebrar la junta sin convocatoria previa. Todos los administradores deberán cumplir a cabalidad las tareas que se les encomienden; promoverán el buen nombre de la Fundación y procurarán el máximo y mejor cumplimiento de sus funciones a fin de alcanzar la plena realización de los fines propuestos. La Junta de Administradores sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, cuando sea convocada por el Director Ejecutivo o el Auditor Externo, y extraordinariamente cuando se considere necesario. En caso de muerte, incapacidad permanente, renuncia o destitución de cualquiera de los administradores designados por la Fundadora, ésta designará al sustituto temporalmente, hasta que sea reemplazado definitivamente según acuerde la Junta Directiva de la fundadora o su Comité de Dirección Empresarial.

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE ADMINISTRADORES.

Art. 12. La Junta de Administradores estará integrada por tres miembros.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE ADMINISTRADORES.

Art. 13. Las atribuciones de la Junta de Administradores son las siguientes: a) Elaborar y Reformar el Reglamento Interno de la Fundación, el cual normará todas las operaciones de la Fundación, tales como

la creación de Comités de trabajo, destino, criterios de elegibilidad, proceso de aprobación de recursos y proyectos, desembolsos, supervisión, evaluación, auditoría y liquidaciones involucradas en las actividades y proyectos financiadas por la Fundación; b) Elegir y remover al Director Ejecutivo, y elegir su sustituto; c) Presentar informes trimestrales sobre el avance del plan anual de trabajo ante la fundadora; d) Nombrar anualmente al Auditor Externo, con sus respectivos emolumentos; e) Fijar las políticas anuales de trabajo; f) Aprobar el presupuesto y los planes de trabajo anuales, que serán presentados por el Director Ejecutivo; g) Aprobar la memoria de labores, estado de resultados y balance anual; h) Dar a conocer los informes de auditoría anual; i) Aprobar o desaprobado la enajenación de bienes inmuebles con el objeto de cumplir con las finalidades de la Fundación; j) Evaluar y calificar nuevos operadores de la Fundación; k) Autorizar las firmas que se utilizarán en los Bancos para la financiación de las actividades de la Fundación; l) Proponer la disolución de la Fundación, para aprobación de la Fundadora, según lo dispuesto en el Artículo Treinta y dos de los presentes estatutos, basándose en los criterios que para ello se establecen en dicho Artículo; m) Velar por el cumplimiento del Reglamento a través del Administrador Presidente; n) Todas las demás funciones conferidas a la Junta de Administradores en el Reglamento de la Fundación, que desarrollen principios contenidos en los presentes Estatutos; o) Decidir sobre todos los demás asuntos lícitos que interesan a la Fundación, que no estén contemplados en sus estatutos, reglamentos internos o leyes aplicables; p) Preparar y presentar a la junta de Notables las informaciones o reportes que ésta solicite, además de los estipulados más adelante.

CONVOCATORIA A JUNTA DE ADMINISTRADORES.

Art. 14. La convocatoria para las Juntas Ordinarias de Administradores se hará por medio de comunicación personal escrita hecha por el Administrador Presidente, la cual contendrá la agenda, el lugar, el día y la hora en que habrá de celebrarse. Si todos los Administradores estuvieren presentes, se podrá celebrar la Junta sin convocatoria previa. Dicha comunicación contendrá, además, un segundo señalamiento de lugar, día y hora en que con idéntica agenda deberá celebrarse la Junta, en caso de que no se consiga el quórum requerido en el primero.

QUÓRUM.

Art. 15. El quórum requerido para constituir Junta Ordinaria de Administradores será de dos de sus miembros.

VOTOS PARA DECIDIR.

Art. 16. El número de votos requeridos por la Junta Ordinaria de Administradores para tomar decisiones será de dos. Los asuntos a tratar serán los contemplados en el Artículo Trece de estos estatutos. No obstante lo anterior, para reformar el Reglamento interno se requerirá la unanimidad.

CONVOCATORIA, QUÓRUM Y VOTOS PARA DECIDIR EN JUNTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRADORES.

Art. 17. Todo lo relativo a la convocatoria, quórum y número de votos necesarios para decidir en Junta Ordinaria se aplicará igualmente a las Juntas Extraordinarias de Administradores, salvo lo preceptuado en el Artículo Dieciséis. En las Juntas Ordinarias se podrá incluir y decidir sobre puntos propuestos en la reunión misma; en las extraordinarias sólo podrán tratarse los puntos especificados en la agenda.

ATRIBUCIONES DE EJERCICIO ESPECIAL Y PROHIBICIÓN DE REFORMAR.

Art. 18. La facultad de proponer la modificación, reforma o derogación de los estatutos, y la disolución señalada en el literal "l" del Artículo Trece de los presentes estatutos, sólo podrán ejercerse en Junta Extraordinaria de Administradores, para ser presentadas ante la Junta Directiva de Alba Petróleos de El Salvador.

QUÓRUM Y VOTACIÓN ESPECIAL.

Art. 19. En los casos contemplados en el artículo precedente, el quórum para Junta Extraordinaria de Administradores será de sus tres miembros y se requerirá unanimidad para que sus decisiones sean válidas.

ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRADORES.

Art. 20. Son atribuciones del Administrador Presidente de la Junta de Administradores: a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta de Administradores; b) Representar a la Fundación en los eventos propios y en todos aquellos compatibles con sus fines y funciones, ya sea en El Salvador o en el extranjero, así como frente a entidades nacionales, internacionales o extranjeras, privadas o gubernamentales, con las que la Fundación deba relacionarse o sea de su interés hacerlo, pudiendo delegar esta representación; c) Ejercer la representación legal de la Fundación, pudiendo otorgar poderes previo acuerdo de la Junta de Administradores; d) Vigilar la administración del patrimonio y supervisar las operaciones financieras y las actividades contenidas en el Plan de Trabajo de la Fundación; e) Coordinar las comunicaciones con la Junta de Notables y remitir oportunamente los informes de auditoría, evaluaciones, propuestas y toda la información para el

desempeño de las atribuciones de dicha Junta; f) Realizar la gestión financiera de proyectos ante entidades nacionales o internacionales; g) Coordinar la elaboración del Plan de Trabajo y el Presupuesto Anual que se someterá a la Junta de Administradores de la Fundación; h) Remitir la versión actualizada del Reglamento a la fundadora; i) Todas las que la Junta de Administradores y el Reglamento adicionalmente le señalen.

ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRADORES.

Art. 21. Son atribuciones del Administrador Vicepresidente de la Junta de Administradores, sustituir en todas sus funciones y atribuciones, sin ninguna limitación ni requisito previo, al Presidente de la Junta de Administradores, en caso de muerte, impedimento permanente o renuncia; y en caso de ausencia o impedimento temporales, sustituirlo temporalmente previo acuerdo de Junta de Administradores.

ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SECRETARIO DE LA JUNTA DE ADMINISTRADORES.

Art. 22. Son atribuciones del Administrador Secretario de la Junta de Administradores: a) Llevar los Libros de Actas de sesiones de Junta de Administradores de la Fundación; b) Verificar el quórum en las sesiones de Junta de Administradores; y, c) Expedir las certificaciones, constancias o credenciales de todo tipo de los órganos de la Fundación.

LIBROS DE ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y CREDENCIALES.

Art. 23. Las decisiones de la Junta de Administradores sobre la administración de la Fundación se consignarán en actas que deberán asentarse en los libros autorizados por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Las certificaciones, constancias y credenciales que se extiendan llevarán la firma del Secretario y el sello de la Fundación.

RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRADORES.

Art. 24. Los integrantes de la Junta de Administradores serán responsables por los actos que realicen durante el período que duren sus cargos. Además estarán obligados a rendir cuentas a la fundadora de la Fundación sobre su gestión.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

Art. 25. El Director Ejecutivo es el encargado de la ejecución y coordinación directa de las actividades de la Fundación, de su administración financiera y contable, y de la administración del personal empleado o adscrito. El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta de Administradores y actuará de acuerdo con las instrucciones que ella le establezca por medio del Presidente de la Junta de

Administradores, su superior inmediato. Si las necesidades lo demandan podrá nombrarse un Administrador Adjunto cuyas responsabilidades serán determinadas por la Junta de Administradores, quedando ésta facultada incluso para distribuir entre ambos las atribuciones descritas en el artículo siguiente. Para desempeñar los cargos de Director Ejecutivo y Administrador Adjunto no será necesario ser administrador de la Fundación; sus requisitos serán determinados por la Junta de Administradores.

ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

Art. 26. Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) La planificación, organización y supervisión de la ejecución de las actividades operativas de la Fundación, de conformidad a las instrucciones que establezca la Junta de Administradores y las funciones que defina el reglamento; b) Elaboración de la Memoria de Labores anual de la Fundación y su presentación a la Junta de Administradores; c) La identificación y formulación de los proyectos de gestión que la Fundación pueda ejecutar en cumplimiento de sus fines; d) El seguimiento de los proyectos específicos de cooperación de la Fundación con otras entidades; e) La administración financiera y contable directa e inmediata de los recursos de la Fundación; f) La selección, el nombramiento y la remoción del personal empleado o adscrito de la Fundación; g) La recepción y trámite de la correspondencia dirigida a la Junta de Administradores; h) La información permanente a la Junta de Administradores sobre todos los asuntos que de acuerdo con sus atribuciones le corresponde conocer; i) Participar en las reuniones de Junta de Administradores con derecho a voz pero sin voto; y, j) Todas las demás que técnicamente corresponden a un administrador general y las que la Junta de Administradores y el Reglamento le señalen.

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

Art. 27. El Director Ejecutivo o el Director Ejecutivo Adjunto, cuando lo haya, serán responsables de los actos realizados cuando excedieren sus facultades o actuaren en contravención a sus funciones o mandatos, o a los presentes estatutos, principios y objetivos de la Fundación.

CONTABILIDAD FORMAL.

Art. 28. La Fundación organizará la administración general de acuerdo con los sistemas contables generalmente aceptados y conforme a las normas tributarias autorizadas por la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

AUDITOR EXTERNO.

Art. 29. El Auditor Externo, además de las funciones y obligaciones inherentes a su cargo, deberá asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta de Administradores cuando deba rendir informes o cuando sea convocado. El auditor no podrá ser administrador de la Fundación, ni pariente de ninguno de sus administradores, ni del Director Ejecutivo o Adjunto, en su caso, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

EJERCICIO FISCAL.

Art. 30. El ejercicio fiscal anual de la Fundación será el año calendario.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Art.31. La Fundación sólo podrá ser disuelta por la voluntad manifiesta de la Fundadora ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA, DE CAPITAL VARIABLE, y por la imposibilidad manifiesta de cumplir con la finalidad para la cual se ha creado, cumpliendo con lo expresado en los Artículos Trece literal "I", y Dieciocho de los presentes estatutos.

PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Art. 32. Una vez acordada la disolución por la instancia correspondiente, ésta se consignará en Escritura Pública en la que deberá nombrarse liquidadores y señalarse sus facultades, y deberá ser inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. La Junta de Administradores propondrá el procedimiento de la disolución y liquidación de la Fundación a la fundador. En todo caso, los administradores de la Fundación vigilarán la correcta aplicación del proceso y de los actos de liquidación. Concluida la liquidación, se otorgará la correspondiente Escritura Pública, la cual deberá ser inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. El remanente del patrimonio de que disponga, una vez hecha la liquidación, sólo podrá destinarse a otras entidades de utilidad pública que tengan objetivos similares a ella.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 33. Los administradores responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Junta de Administradores. Los administradores podrán incurrir en faltas leves y graves.

FALTAS LEVES Y FALTAS GRAVES.

Art. 34. Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpezcan su normal funcionamiento, tales son: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de Junta de Administradores; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta de Administradores; y, c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Fundación; tales son: a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Fundación; b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Fundación; c) El haberse hecho acreedor a dos o más amonestaciones.

SANCIONES.

Art. 35. Los administradores que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los dos artículos precedentes serán sancionados, en caso de faltas leves, con amonestación; y en caso de faltas graves, con destitución.

PROCEDIMIENTO EN CASOS DE FALTAS LEVES.

Art. 36. Al tener conocimiento la Junta de Administradores de una falta leve cometida por uno de los administradores de la Fundación, deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta de Administradores resolverá lo que corresponda. La Junta de Administradores deberá informar oportunamente a la Junta Directiva de la fundadora y a su Junta de Notables, de cualquier proceso que inicie relativo a faltas graves.

PROCEDIMIENTO EN CASOS DE FALTAS GRAVES.

Art. 37. La Junta de Administradores conocerá de las faltas graves cometidas por los administradores de acuerdo con el procedimiento siguiente: mandará a oír al administrador infractor dentro de tercero día, y resolverá sobre la misma, en sesión permanente durante el procedimiento.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

Art. 38. Los presentes estatutos podrán ser modificados mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Junta de Administradores, con la aprobación de la fundadora, y la modificación de los Estatutos se consignará en Escritura Pública, la que deberá inscribirse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR INFORMACIÓN REGISTRAL.

Art. 39. Es obligación de la Fundación mantener actualizada la información registral pertinente en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

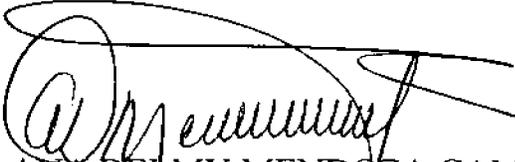
VIGENCIA DE ESTATUTOS.

Art. 40. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

@ Re...

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día cuatro de febrero del dos mil trece.-

Visto el Decreto Ejecutivo número *CATORCE* de fecha veintidós de enero de dos mil trece, inscribese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la Entidad denominada "*FUNDACIÓN ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR*", así como su Escritura Pública de Constitución y Estatutos, al número *NUEVE* del Libro *VEINTICINCO* de Fundaciones Nacionales.-



LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número NUEVE

Folios CIENTO VEINTE AL CIENTO TREINTA Y TRES

Libro No. VEINTICINCO DE FUNDACIONES NACIONALES

San Salvador CUATRO de FEBRERO

del año DOS MIL TRECE



LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la "FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL", abreviadamente "FUSADES", CERTIFICA:

Que en el acta de la sesión número quinientos veintiséis de Junta Directiva, celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil once, se encuentra asentado el punto número cinco, que en lo pertinente dice:

"La Junta Directiva, de conformidad con el artículo 26 literal b) y artículo 31 literal b) de los estatutos de FUSADES, acuerda nombrar a los siguientes Directores, para que integren el Comité Ejecutivo de la Fundación, quedando éste integrado así:

- Don Francisco Ricardo Roberto De Sola Hebard* *Presidente*
- Lic. Miguel Ángel Simán Dada* *Vicepresidente*
- Lic. Carlos Quintanilla Schmidt* *Secretario*
- Ing. Freddie Moisés Frech Hasbún* *Tesorero*
- Lic. Rafael Barraza Dominguez* *Prosecretario*
- Ing. José Roberto Orellana Milla* *Protesorero*
- Lic. María Eugenia Brizuela de Ávila* *Director*
- Dr. Luis Nelson Segovia Mendoza* *Director*
- Lic. Álvaro Ernesto Guatemala Cortez* *Director Ejecutivo Ad.interim"*

Y para los usos que fueran pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día uno de junio de dos mil once.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT
DIRECTOR SECRETARIO



DOY FE: que la firma que calza el anterior escrito y que se lee: "C. Quintanilla S." es AUTÉNTICA, por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por el licenciado CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad _____ En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, en el día uno del mes de junio de dos mil once.



Edificio FUSADES, Bulevar y Urbanización Santa Elena,
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C.A.
Apartado Postal: 01-278
PBX: (503) 2248-5600, Fax: (503) 2278-3356
E-mail: fusades@fusades.org
www.fusades.org



h...

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador a las once horas y veinticinco minutos del día diez de octubre de dos mil once.

Inscríbase la anterior Certificación del Acta de Elección de Comité Ejecutivo de la Entidad "FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL", presentado a las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de junio de dos mil once, al número *CIENTO CUARENTA Y SIETE* del Libro *CUARENTA Y CUATRO* del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.


LICDA. *[Signature]*
DEIMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

RECEPCION 147 LIBRO 044 PAGINA 414



30-1983

con ide Ejecutivo OK

Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Directora Secretaria de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, abreviadamente "FUSADES", CERTIFICA:

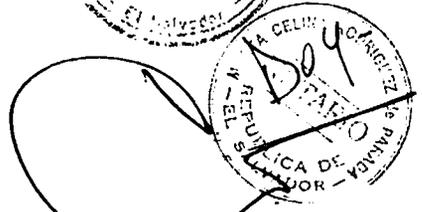
Que en el acta de la sesión número quinientos sesenta y nueve (569) de Junta Directiva, celebrada el veintiocho de mayo de dos mil trece, se encuentra asentado el punto número cuatro, que en lo pertinente dice:

"La Junta Directiva, de conformidad con el artículo 26 literal b) y artículo 31 literal a) de los estatutos de FUSADES, acuerda nombrar por unanimidad a los siguientes Directores, para que integren el Comité Ejecutivo de la Fundación para el período 2013-2015, quedando éste conformado así:

- | | |
|---|---------------------|
| Don Francisco Ricardo Roberto de Sola Hebard | Presidente |
| Ing. José Roberto Orellana Milla | Vicepresidente |
| Lic. Claudia Beatriz Umaña Araujo | Secretaria |
| Ing. Freddie Moisés Frech Hasbún | Tesorero |
| Don Enrique Abraham Yarhi Praxmarer conocido por Henry Yarhi | Director |
| Dr. Luis Nelson Segovia Mendoza | Director |
| Lic. María Eugenia Brizuela de Ávila | Directora |
| Lic. Carmen Elena Ávila de Palomo | Directora |
| Lic. José Ángel Quirós Noltenius | Director Ejecutivo" |

Es conforme con su original, con el cual se confrontó y para efectos legales, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, el día treinta y ^{uno} de mayo de dos mil trece. Entre línea:uno-Vale. Enmendado:treinta-y-mayo-Vale.

Claudia Umaña Araujo
CLAUDIA BEATRIZ UMAÑA ARAUJO
Directora Secretaria de la Junta Directiva



Edificio FUSADES, Bulevar y Urbanización Santa Elena,
Antigua Cuscatlan, La Libertad, El Salvador, C.A.
Apartado Postal: 01-278
PBX: (503) 2248-5600, Fax: (503) 2278-3356
E-mail: fusades@fusades.org
www.fusades.org

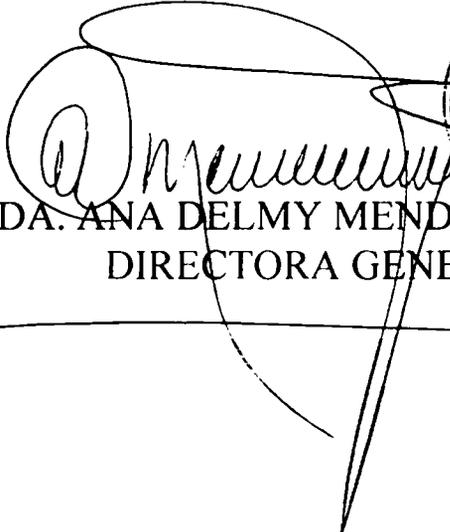
74 LIBRO 57 PAGINA 188

FE: que la firma que calza el anterior escrito y que se lee: "Claudia Umaña Araujo" es AUTÉNTICA, por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por la licenciada CLAUDIA BEATRIZ UMAÑA ARAUJO, de años de edad, , del domicilio de , a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad . En la ciudad de Antigua Cuscatlán, treinta y ^{uno} de mayo de dos mil trece. Entre línea: uno-Vale. Emendado: treintay-mayo-Vale..

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Umaña Araujo', is written over a circular notary seal. The seal is stamped in black ink and contains the text: 'MARTA CELINA RODRIGUEZ DE OBANDO', 'NOTARIO', 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Re', is written over a circular notary seal. The seal is stamped in black ink and contains the text: 'MARTA CELINA RODRIGUEZ DE OBANDO', 'NOTARIO', 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las trece horas y quince minutos del día doce de julio del dos mil trece.-

Inscríbase la anterior Certificación del Acta de Elección del Comité Ejecutivo de la Entidad “ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL” presentada a las diez horas y veinte minutos del día seis de junio del dos mil trece al número *SETENTA Y CUATRO* del Libro *CINCUENTA Y UNO* del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.-


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

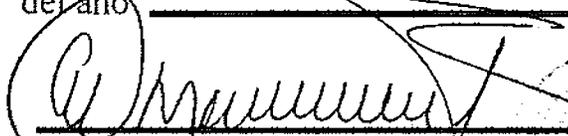
Número SETENTA Y CUATRO

Folios CIENTO OCHENTA Y OCHO AL CIENTO OCHENTA Y NUEVE

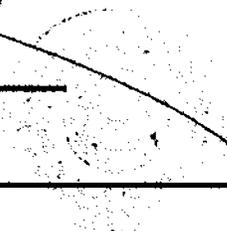
Libro No. CINCUENTA Y UNO DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

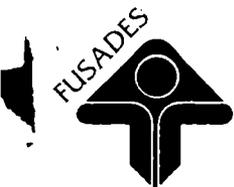
San Salvador DOCE de JULIO

del año DOS MIL TRECE



LICDA. ANA DEL MY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL





30-1983

JD OK

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Directora Secretaria de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, abreviadamente "FUSADES", **CERTIFICA:**

I. Que se encuentra debidamente asentada el acta de sesión número treinta y uno (31) de Junta General Ordinaria de Miembros Fundadores, celebrada el día veintidós de abril de dos mil trece, convocada de conformidad a los artículos trece (13) y catorce (14) de los Estatutos de FUSADES, mediante publicaciones en los periódicos la Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, ambas el día cinco de abril de dos mil trece, apareciendo que se llevó a cabo válidamente en segunda convocatoria la sesión con la presencia de ciento ocho Miembros Fundadores, según el artículo diecisiete (17) de los Estatutos de FUSADES. El punto número siete (7) de dicha acta, dice textualmente así:

"A propuesta del Miembro Fundador, Lic. Ricardo Hill Argüello, se propone a la Junta General la nómina para integrar la nueva Junta Directiva de la Fundación, la cual fungirá durante el periodo correspondiente a los años 2013 al 2015; y, por unanimidad la Junta General eligió a las siguientes personas: Don Francisco Ricardo Roberto de Sola Hebard, Ing. José Roberto Orellana Milla, Licda. Claudia Beatriz Umaña Araujo, Dr. Pedro Luis Apóstolo, Ing. Freddie Moisés Frech Hasbún, Don Enrique Abraham Yarhi Praxmarer conocido por Henry Yarhi, Dr. Luis Nelson Segovia Mendoza, Licda. María Eugenia Brizuela de Avila, Licda. Elena María Lacayo de Alfaro, Ing. César Catani Papini, Lic. Roberto Francisco Simán Siri, Lic. Sigfredo Ernesto Valle Courtade, Lic. Alejandro Antonio Poma Raskosky, Lic. Marcos Alfredo Llach Guirola, Licda. Claudia Johanna Hill Dutriz, Licda. Carmen Elena Ávila de Palomo, Lic. Juan Carlos Calleja Hakker, Lic. Ricardo Roberto Cohen Schildknecht, Dr. Roberto Rivera Campos, Lic. Juan Marco Álvarez Gallardo e Ing. Francisco José Escobar Thompson. Todas las personas electas, han expresado previamente su aceptación para ser miembro de esta Junta Directiva."

II. Que en el acta de la sesión número quinientos sesenta y nueve (569) de Junta Directiva, celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil trece, se encuentra asentado el punto número tres (3), que en lo pertinente dice:

"La Junta Directiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 y artículo 26 literal a), de los estatutos de FUSADES, acuerda por unanimidad, distribuir los cargos dentro de la Junta Directiva para el período 2013 – 2015, de la siguiente manera:

Don Francisco Ricardo Roberto de Sola Hebard
Ing. José Roberto Orellana Milla
Licda. Claudia Beatriz Umaña Araujo

Presidente
Vicepresidente
Secretaria



Edificio FUSADES, Bulevar y Urbanización Santa Feña,
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C.A.
Apartado Postal: 01-278
PBX: (503) 2248-5600, Fax: (503) 2278-3356
E-mail: fusades@fusades.org
www.fusades.org

| | |
|---|---------------|
| Dr. Pedro Luis Apóstolo | Prosecretario |
| Ing. Freddie Moisés Frech Hasbún | Tesorero |
| Don Enrique Abraham Yarhi Praxmarer conocido por Henry Yarhi | Protesorero |
| Dr. Luis Nelson Segovia Mendoza | Director |
| Licda. María Eugenia Brizuela de Ávila | Directora |
| Lic. Elena María Lacayo de Alfaro | Directora |
| Ing. César Catani Papini | Director |
| Lic. Roberto Francisco Simán Siri | Director |
| Lic. Sigfredo Ernesto Valle Courtade | Director |
| Lic. Alejandro Antonio Poma Raskosky | Director |
| Lic. Marcos Alfredo Llach Guirola | Director |
| Licda. Claudia Johanna Hill Dutriz | Directora |
| Lic. Carmen Elena Ávila de Palomo | Directora |
| Lic. Juan Carlos Calleja Hakker | Director |
| Lic. Ricardo Roberto Cohen Schildknecht | Director |
| Dr. Roberto Rivera Campos | Director |
| Lic. Juan Marco Álvarez Gallardo | Director |
| Ing. Francisco José Escobar Thompson | Director |

Es conforme con sus originales, con los cuales se confrontó y para efectos legales, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día treinta y ^{uno} de mayo de dos mil trece. Entre línea:uno-Vale. Enmendado:treinta-y-mayo-Vale.

Claudia Umaña Araujo

CLAUDIA BEATRIZ UMAÑA ARAUJO
Directora Secretaria de la Junta Directiva



---FE: que la firma que calza en el presente documento, y que se lee: "Claudia Umaña Araujo" es AUTÉNTICA, por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por la licenciada CLAUDIA BEATRIZ UMAÑA ARAUJO, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad _____ . En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día treinta y ^{uno} de mayo de dos mil trece. Entre línea:uno-Vale. Enmendado:treinta-y-mayo-Vale.

[Signature]  *[Signature]*

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE
LUCRO: San Salvador, a las trece horas y diez minutos del día doce
de julio del dos mil trece.-

Inscríbase la anterior Certificación del Acta de Elección de Junta
Directiva de la Entidad "ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PARA EL
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL" presentada a las diez
horas y veinte minutos del día seis de junio del dos mil trece al
número *SETENTA Y TRES* del Libro *CINCUENTA Y UNO* del
Registro de Órganos de Administración y otros documentos que
acrediten la representación legal de las Entidades.-


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

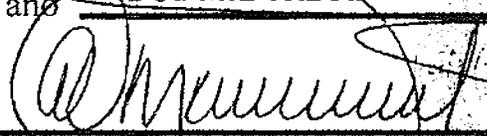
Número SETENTA Y TRES

Folios CIENTO OCHENTA Y SEIS AL CIENTO OCHENTA Y SIETE

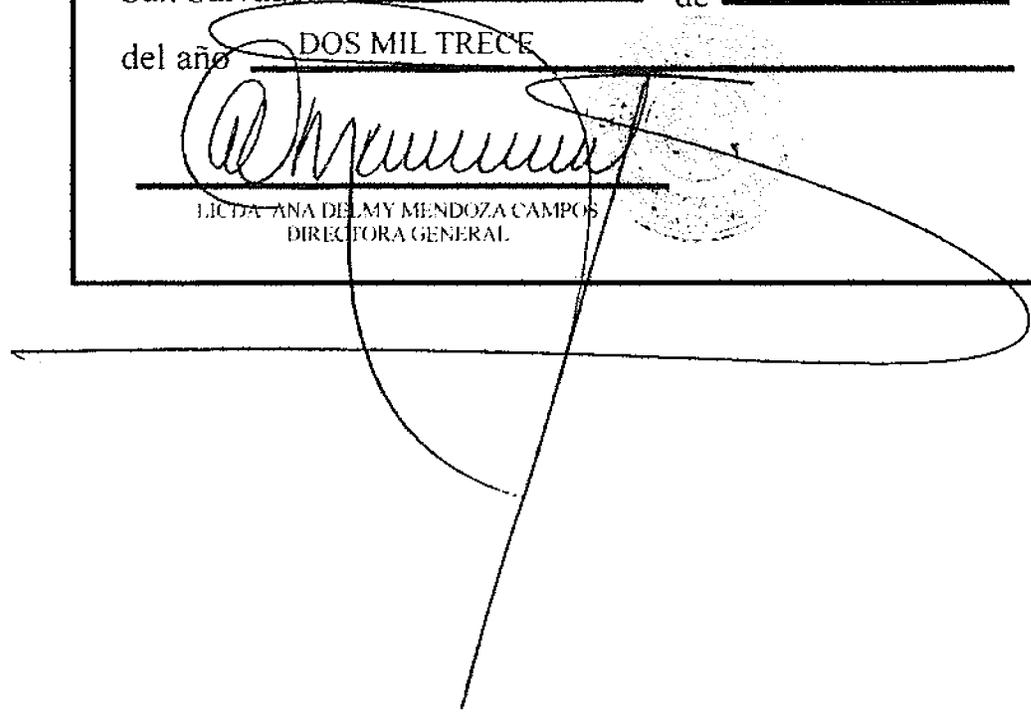
Libro No. CINCUENTA Y UNO DE ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

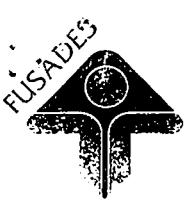
San Salvador DOCE de JULIO

del año DOS MIL TRECE



LICDA ANA DE LMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL





CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la "Fundación Salvadoreña Para el Desarrollo Económico y Social", abreviadamente "FUSADES", **CERTIFICA:**

Que en el acta de la sesión número quinientos veintiséis de Junta Directiva, celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil once, se encuentra asentado el punto número tres, que en lo pertinente dice:

"La Junta Directiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 y artículo 26 literal a), de los estatutos de FUSADES, se acuerda por unanimidad distribuir los cargos dentro de la Junta Directiva, de la siguiente manera:

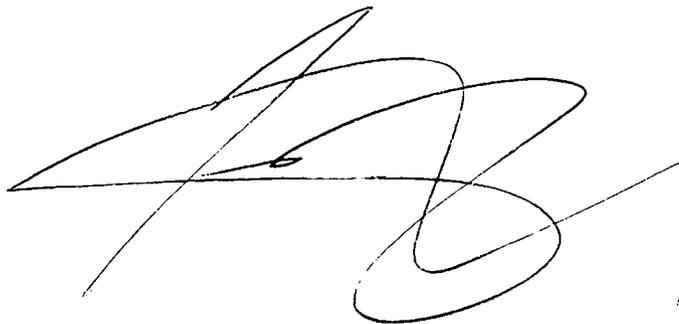
| | |
|---|-----------------------|
| <i>Don Francisco Ricardo Roberto De Sola Hebard</i> | <i>Presidente</i> |
| <i>Lic. Miguel Ángel Simán Dada</i> | <i>Vicepresidente</i> |
| <i>Lic. Carlos Quintanilla Schmidt</i> | <i>Secretario</i> |
| <i>Lic. Rafael Barraza Domínguez</i> | <i>Prosecretario</i> |
| <i>Ing. Freddie Moisés Frech Hasbún</i> | <i>Tesorero</i> |
| <i>Ing. José Roberto Orellana Milla</i> | <i>Protesorero</i> |
| <i>Lic. María Eugenia Brizuela de Ávila</i> | <i>Director</i> |
| <i>Lic. José Carlos Bonilla Larreynaga</i> | <i>Director</i> |
| <i>Lic. Luis Mauricio Membreño Guzmán</i> | <i>Director</i> |
| <i>Ing. Miguel Ernesto Lacayo Argüello</i> | <i>Director</i> |
| <i>Lic. Alfredo Pablo Schildknecht Scheidegger</i> | <i>Director</i> |
| <i>Ing. César Catani Papini</i> | <i>Director</i> |
| <i>Lic. Elena María Lacayo de Alfaro</i> | <i>Director</i> |
| <i>Lic. Roberto Francisco Simán Siri</i> | <i>Director</i> |
| <i>Don Enrique Abraham Yarhi Praxmarer</i> <i>conocido por Henry Yarhi</i> | <i>Director</i> |
| <i>Lic. Sigfredo Valle Courtade</i> | <i>Director</i> |
| <i>Dr. Pedro Luis Apóstolo</i> | <i>Director</i> |
| <i>Dr. Luis Nelson Segovia Mendoza</i> | <i>Director</i> |
| <i>Lic. Carmen Elena Ávila de Palomo</i> | <i>Director</i> |
| <i>Lic. Alejandro Antonio Poma Raskosky</i> | <i>Director</i> |
| <i>Lic. Claudia Johanna Hill Dutriz</i> | <i>Director</i> |
| <i>Lic. Marcos Alfredo Llach Guirola</i> | <i>Director"</i> |

Edificio FUSADES, Bulevar y Urbanización La Libertad,
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Salvador, C.A.
Apartado Postal 11000
PBX: (503) 2248-5600, Fax: (503) 2248-5600
E-mail: fusades@fusades.org
www.fusades.org

Y para los usos que fueran pertinentes, extendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, el día veintitrés de junio de dos mil once.


CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT
DIRECTOR SECRETARIO

DOY FE: que la firma que calza el anterior escrito y que se lee: "C. Quintanilla S." es AUTÉNTICA, por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por el licenciado CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, de _____ años de edad.
_____ del domicilio de _____, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad _____. En la ciudad de Antigua Cuscatlán, el día veintitrés del mes de junio de dos mil once.

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador a las once horas y veinte minutos del día diez de octubre de dos mil once.

Inscríbase la anterior Certificación del Acta de Distribución de Cargos de Junta Directiva de la Entidad "FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL", presentado a las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de junio de dos mil once, al número *CIENTO CUARENTA Y SEIS* del Libro *CUARENTA Y CUATRO* del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.



[Handwritten Signature]
ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número CHIENTO CUARENTAY SEIS

Folios CUATROCIENOS ONCE AL CUATROCIENOS DOCE

Libro No. CUARENTAY CUATRO DE ORGANOS DE ADMINISTRACION

Salvador Diez de OCTUBRE

DOS MIL CINCI



[Handwritten Signature]
LEIDA ANA GONZALEZ CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

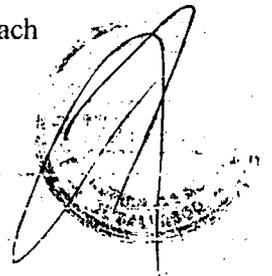
CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Miembros Fundadores de la "FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, abreviadamente "FUSADES", CERTIFICA:

Que en el acta de la sesión número veintinueve de la Junta General Ordinaria de Miembros Fundadores, celebrada el día cinco de mayo de dos mil once, convocada de conformidad a los artículos trece y catorce de los Estatutos de FUSADES, mediante publicaciones en los periódicos la Prensa Gráfica y El Diario de Hoy el día quince de abril de dos mil once, en donde se cumplió con los requisitos de quórum para Junta General Ordinaria de la segunda convocatoria establecidos en el artículo 17 de los Estatutos de FUSADES, que señala que la sesión se verificará con cualquiera que sea el número de Miembros presentes o representados, habiéndose reunido un quórum de ciento ocho Miembros Fundadores, en el punto número siete de dicha acta, aparece el acuerdo siguiente:

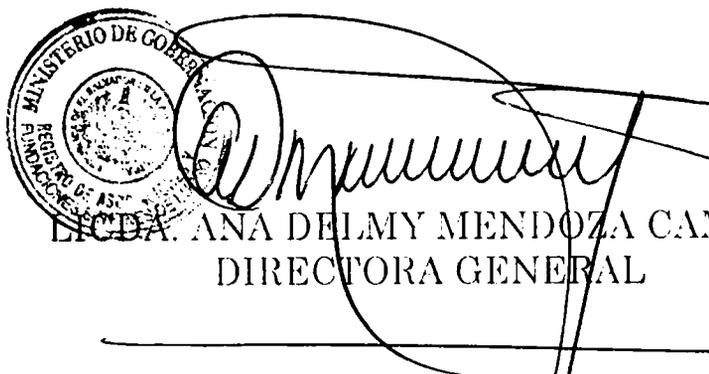
"A propuesta del Miembro Fundador, Dr. Enrique Borgo Bustamante, se propone a la Junta General la nómina para integrar la nueva Junta Directiva de la Fundación, la cual fungirá durante el período correspondiente a los años 2011 al 2013 y, por unanimidad la Junta General eligió a las siguientes personas: Don Francisco Ricardo Roberto De Sola Hebard, Lic. Miguel Ángel Simán Dada, Lic. Carlos Quintanilla Schmidt, Lic. Rafael Barraza Domínguez, Ing. Freddie Moisés Frech Hasbún, Ing. José Roberto Orellana Milla, Lic. María Eugenia Brizuela de Ávila, Lic. José Carlos Bonilla Larreynaga, Lic. Luis Mauricio Membreño Guzmán, Ing. Miguel Ernesto Lacayo Argüello, Lic. Alfredo Pablo Schildknecht Scheidegger, Ing. César Catani Papini, Lic. Elena María Lacayo de Alfaro, Lic. Roberto Francisco Simán Siri, Don Enrique Abraham Yarhi Praxmarer conocido por Henry Yarhi, Lic. Sigfredo Valle Courtade, Dr. Pedro Luis Apóstolo, Dr. Luis Nelson Segovia Mendoza, Lic. Carmen Elena Ávila de Palomo, Lic. Alejandro Antonio Poma Raskosky, Lic. Claudia Johanna Hill Dutriz, Lic. Marcos Alfredo Llach Guirola."

145 3 044 409
LIBRO PAGINA



GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador a las once horas y quince minutos del día diez de octubre de dos mil once.

Inscríbese la anterior Certificación del Acta de Elección de Miembros de Junta Directiva de la Entidad "FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL", presentado a las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de junio de dos mil once, al número *CIENTO CUARENTA Y CINCO* del Libro *CUARENTA Y CUATRO* del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

145 044 410
INSERCIÓN LIBRO PAGINA

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número CIENTO CUARENTA Y CINCO

Folios CUATROCIENTOS NUEVE AL CUATROCIENTOS DIEZ

Libro No. CUARENTA Y CUATRO DE ORGANOS DE ADMINISTRACION

San Salvador DIEZ de OCTUBRE

DOS MIL OCE



[Handwritten signature]

MANA DEL MUNDO ACAMPOS
DIRECTOR GENERAL



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL abreviadamente FUSADES, CERTIFICA:

Que se encuentra en el Libro de Actas de sesiones de Junta Directiva de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social abreviadamente FUSADES, en el acta de la sesión número seiscientos nueve de Junta Directiva, celebrada a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de junio de dos mil quince, asentado el "Punto 6: "Organización y elección de Comité Ejecutivo, Director Ejecutivo y Comisiones, en relación con el nombramiento del Comité Ejecutivo, en lo pertinente se lee:

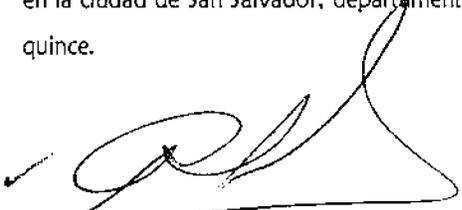
"ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO. La Junta Directiva en conformidad con los artículos 26 literal b) y 31 literal a), de los Estatutos de FUSADES, acuerda por unanimidad elegir a los Miembros que integrarán al Comité Ejecutivo, para el período 2015 a 2017, que inicia a partir del día cinco de junio de 2015 y que finalizará el día 27 de abril de 2017, el que queda integrado de la forma siguiente:

- | | |
|------------------------------------|----------------|
| Miguel Ángel Simán Dada | Presidente |
| Claudia Beatriz Umaña Araujo | Vicepresidenta |
| José Roberto Orellana Milla | Secretario |
| Claudia Johanna Hill Dutriz | Prosecretaria |
| Ricardo Roberto Cohen Schildknecht | Tesorero |
| Ricardo Antonio Ávila Araujo | Protesorero |

Los Miembros de Comité Ejecutivo aceptan y toman posesión de sus cargos.

Se hace constar que para la celebración de la presente sesión se cumplió con el quorum de asistencia señalado en el artículo veinticuatro de los estatutos."

Es conforme con sus originales, con los cuales se confrontó y para efectos legales, extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil quince.


JOSE ROBERTO ORELLANA MILLA



Doy fe, que la firma que calza el anterior documento y que es ilegible es auténtica por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra, por el señor José Roberto Orellana Milla, quien es de _____ años de edad, _____ del domicilio de esta _____ a quien conozco, pero asimismo identifico por _____ medio de su Documento Único de Identidad número _____ . San Salvador, departamento de San Salvador, veinticuatro de julio de dos mil quince.



GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día treinta de julio del dos mil quince.-

Inscríbase la anterior Certificación del Acta de Elección de Comité Ejecutivo de la Entidad “FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL”, presentada a las quince horas y veintitrés minutos del día veintiocho de julio de dos mil quince al número VEINTIDÓS del Libro CINCUENTA Y OCHO del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.-



[Handwritten signature]
LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

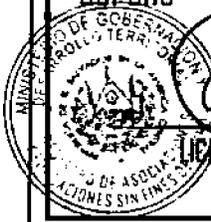
Número VEINTIDÓS

Folios CINCUENTA Y CINCO AL CINCUENTA Y SEIS

Libro No. CINCUENTA Y OCHO DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

San Salvador TREINTA de JULIO

del año DOS MIL QUINCE



[Handwritten signature]

LICDA. ANA-BELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL abreviadamente FUSADES, CERTIFICA:

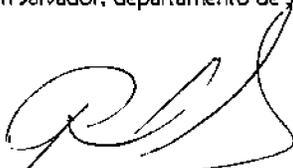
I. Que el libro de Actas de Junta General de FUSADES se encuentra asentada el acta de sesión número treinta y tres de Junta General Ordinaria de Miembros, celebrada a las dieciocho horas del día veintiocho de abril de dos mil quince, convocada de conformidad a los artículos 13 y 14 de los Estatutos de FUSADES, mediante publicaciones en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, ambas el día nueve de abril de dos mil quince, apareciendo que se llevó a cabo válidamente según el artículo 17 de los Estatutos de la Fundación en segunda convocatoria la sesión con la presencia de ciento veintiún Miembros y el punto número siete de dicha acta, se lee así: "ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODO 2015-2017": Estando reunidos los miembros fundadores de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, el señor Carlos Quintanilla Schmidt, Miembro fundador de la Fundación propone a la Junta General la nómina para integrar la nueva Junta Directiva a los miembros fundadores siguientes: Miguel Ángel Simán Dada, Claudia Beatriz Umaña Araujo, José Roberto Orellana Milla, Claudia Johana Hill Dutriz, Ricardo Roberto Cohen Schildknecht, Ricardo Antonio Ávila Araujo, Roberto Rivera Campos, Pedro Alejandro Mendoza Calderón, Francisco José Escobar Thompson, Elena María Lacayo de Alfaro, Carmen Elena Ávila de Palomo, Alfredo Mauricio Frech Simán, Roberto Francisco Simán Siri, Alejandro Antonio Poma Raskosky, Juan Marco Álvarez Gallardo, Juan Carlos Calleja Hakker, Mercedes Patricia Lazo de Parras, Carmen Aída Muñoz de Salaverría, Claudia Margarita Cristiani Llach, Gerardo Antonio Steiner Morataya, Rodrigo José Zablah Siri y Rafael Esteban Álvarez Escobar. La Junta General acordó elegir por unanimidad de votos a los Miembros de la nueva Junta Directiva propuestos, quienes estarán en funciones para el período 2015-2017, que inicia el día veintiocho de abril de dos mil quince y finalizará el día veintisiete de abril de dos mil diecisiete. Esta nueva Junta Directiva estará conformada por veintidós Miembros Fundadores.

II. Que se encuentra en el Libro de Actas de sesiones de Junta Directiva de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social abreviadamente FUSADES, en el acta de la sesión número seiscientos ocho de Junta Directiva, celebrada a las dieciocho horas del día veintiocho de mayo de dos mil quince, asentado el punto único, que se lee: "Punto único. Distribución de cargos de Junta Directiva": La Junta Directiva en cumplimiento a los artículos 22 y 26 literal a), de los Estatutos de FUSADES, acuerda por unanimidad distribuir los cargos dentro de la nueva Junta Directiva nombrada el día veintiocho de abril de dos mil quince para el período 2015 a 2017, quedando la distribución de cargos de Junta Directiva de la manera siguiente:

| | |
|------------------------------------|----------------|
| Miguel Ángel Simán Dada | Presidente |
| Claudia Beatriz Umaña Araujo | Vicepresidenta |
| José Roberto Orellana Milla | Secretario |
| Claudia Johanna Hill Dutriz | Prosecretaria |
| Ricardo Roberto Cohen Schildknecht | Tesorero |
| Ricardo Antonio Ávila Araujo | Protesorero |
| Roberto Rivera Campos | Director |
| Pedro Alejandro Mendoza Calderón | Director |
| Elena María Lacayo de Alfaro | Directora |
| Carmen Elena Ávila de Palomo | Directora |
| Alfredo Mauricio Frech Simán | Director |
| Francisco José Escobar Thompson | Director |
| Roberto Francisco Simán Siri | Director |
| Alejandro Antonio Poma Raskosky | Director |
| Juan Marco Álvarez Gallardo | Director |
| Juan Carlos Calleja Hakker | Director |
| Mercedes Patricia Lazo de Parras | Directora |
| Carmen Aída Muñoz de Salaverria | Directora |
| Claudia Margarita Cristiani Llach | Directora |
| Gerardo Antonio Steiner Morataya | Director |
| Rodrigo José Zablah Siri | Director |
| Rafael Esteban Álvarez Escobar | Director |

Los miembros de la Junta Directiva aceptan y toman posesión de sus cargos.”

Es conforme con su original, con el que se confrontó y para los efectos pertinentes, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil quince


JOSE ROBERTO ORELLANA MILLA



Doy fe, que la firma que calza el anterior documento y que es ilegible es auténtica por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra, por el señor José Roberto Orellana Milla, quien es de _____ años de edad, del domicilio de esta ciudad y departamento, a quien conozco, pero asimismo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ San Salvador, departamento de San Salvador, veintitrés de julio de dos mil quince.

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día treinta de julio del dos mil quince.-

Inscríbese la anterior Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad “FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL”, presentada a las quince horas y veintitrés minutos del día veintiocho de julio de dos mil quince al número VEINTIUNO del Libro CINCUENTA Y OCHO del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.-



[Handwritten signature]
LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número VEINTIUNO

Folios CINCUENTA Y TRES AL CINCUENTA Y CUATRO

Libro No. CINCUENTA Y OCHO DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

San Salvador TREINTA de JULIO

del año DOS MIL QUINCE



[Handwritten signature]
LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL abreviadamente FUSADES, CERTIFICA:

Que se encuentra en el Libro de Actas de sesiones de Junta Directiva de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social abreviadamente FUSADES, en el acta de la sesión número 645 de Junta Directiva, celebrada el día dos de mayo de dos mil diecisiete, asentado el punto 3, el acuerdo que dice: "Punto 3: "Distribución de cargos de Junta Directiva 2017-2019, organización y elección del Comité Ejecutivo y nombramiento del Director Ejecutivo", B) La Junta Directiva en conformidad con los artículos 26 literal b) y 31 literal a), de los Estatutos de FUSADES, acuerda por unanimidad elegir a los Miembros que integrarán al Comité Ejecutivo, para el período 2017 a 2019, que inicia a partir del día dos de mayo de 2017 y que finalizará el día veintiséis de abril de 2019, el que queda integrado de la forma siguiente:

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| Miguel Ángel Simán Dada | Presidente |
| Claudia Beatriz Umaña Araujo | Vicepresidenta |
| Ricardo Ávila Araujo | Secretario |
| Claudia Johanna Hill Dutriz | Prosecretaria |
| Ricardo Roberto Cohen Schildknecht | Tesorero |
| Rodrigo José Zablah Siri | Protesorero |
| José Ángel Quirós Noltenius | Director Ejecutivo |

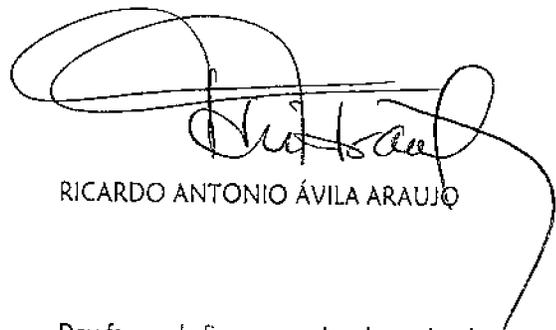
Los Miembros de Comité Ejecutivo aceptan y toman posesión de sus cargos.

C) Elección del Director Ejecutivo. En conformidad con el artículo 26 literal c), de los Estatutos de FUSADES, la Junta Directiva por unanimidad acuerda elegir al Lic. José Ángel Quirós Noltenius, como Director Ejecutivo de la Fundación para el período 2017-2019 que inicia el día dos de mayo de 2017 y finalizará el día veintiséis de abril de 2019.

El Director Ejecutivo acepta y toma posesión de su cargo.

Se hace constar que para la celebración de la presente sesión se cumplió el quorum de asistencia señalado en el artículo veinticuatro de los Estatutos."

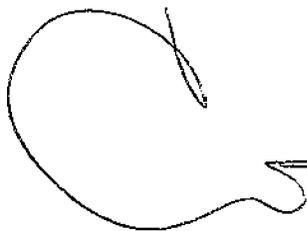
Es conforme con sus originales, con los cuales se confrontó y para efectos legales, extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecisiete.



RICARDO ANTONIO ÁVILA ARAUJO



Doy fe, que la firma que calza el anterior documento y que es ilegible es auténtica por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra, por el señor Ricardo Antonio Ávila Araujo, quien es de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien conozco, pero asimismo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, San Salvador, departamento de San Salvador, veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.



INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

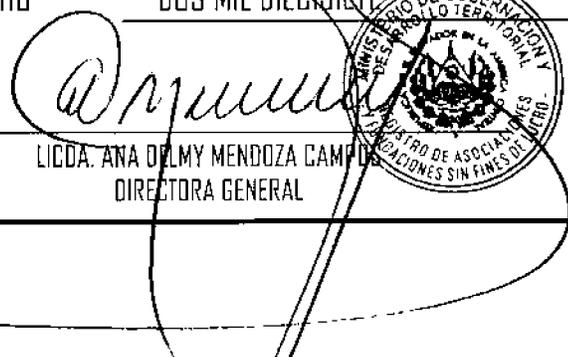
Número TREINTA Y TRES

Folios OCHENTA Y SEIS AL OCHENTA Y SIETE

Libro No. SESENTA Y SEIS DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

San Salvador DIECIOCHO de AGOSTO

del año DOS MIL DIECISIETE



LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMP
DIRECTORA GENERAL





CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL abreviadamente FUSADES, CERTIFICA:

I. Que en el libro de Actas de Junta General de FUSADES se encuentra asentada el acta de sesión número XXXV de Junta General Ordinaria de Miembros, celebrada a las dieciocho horas del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, convocada de conformidad a los artículos 13 y 14 de los Estatutos de FUSADES, mediante publicaciones en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, ambas el día seis de abril de dos mil diecisiete: apareciendo que se llevó a cabo válidamente la sesión según el artículo 17 de los Estatutos de la Fundación en segunda convocatoria la sesión con la presencia de ciento cuatro Miembros y en el punto número VII de dicha acta, se lee así: "Estando reunidos los miembros de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, el doctor René Hernández Valiente, Miembro de la Fundación propone a la Junta General la nómina para integrar la nueva Junta Directiva, a los miembros siguientes: Miguel Ángel Simán Dada, Claudia Beatriz Umaña Araujo, Ricardo Antonio Ávila Araujo, Claudia Johana Hill Dutriz, Ricardo Roberto Cohen Schildknecht, Roberto Rivera Campos, Francisco José Escobar Thompson, Carmen Elena Ávila de Palomo, Alfredo Mauricio Frech Simán, Alejandro Antonio Poma Raskosky, Mercedes Patricia Lazo de Parras, Carmen Aída Muñoz de Salaverría, Claudia Margarita Cristiani Llach, Rodrigo José Zablah Siri, Carlos Mauricio Guzmán Segovia, Claudia María Guadalupe Romero de Ibañez, Carmen Aída Lazo de Sanjines, Christina Murray Álvarez, José Tomás Regalado Papini, Gracia María Rossi Medrano, Juan Federico Salaverría Quirós y Paolamaría Valiente Catani.

La Junta General acordó elegir por unanimidad de votos a los Miembros de la nueva Junta Directiva propuestos, quienes estarán en funciones para el período 2017-2019, que inicia el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete y finalizará el día veintisiete de abril de dos mil diecinueve. Esta nueva Junta Directiva estará conformada por veintidós Miembros."

II. Que se encuentra en el Libro de Actas de sesiones de Junta Directiva de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social abreviadamente FUSADES, en el acta de la sesión número seiscientos cuarenta y cinco, celebrada el día dos de mayo de dos mil diecisiete, asentado el punto tres que se lee: "Punto 3. Distribución de cargos de Junta Directiva": La Junta Directiva en cumplimiento a los artículos 22 y 26 literal a), de los Estatutos de FUSADES, acuerda por unanimidad distribuir los cargos dentro de la nueva Junta Directiva nombrada el día veintisiete de abril de dos mil diecisiete para el período 2017 a 2019, que inicia el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete y finaliza el día veintisiete de abril de dos mil diecinueve, quedando la distribución de cargos de Junta Directiva de la manera siguiente:

Miguel Ángel Simán Dada
Claudia Beatriz Umaña Araujo

Presidente
Vicepresidenta

0 3 4 0 6 6 0 8 8
LIBRO

| | |
|--|---------------|
| Ricardo Antonio Ávila Araujo | Secretario |
| Claudia Johanna Hill Dutriz | Prosecretaria |
| Ricardo Roberto Cohen Schildknecht | Tesorero |
| Rodrigo José Zablah Siri | Protesorero |
| Roberto Rivera Campos | Director |
| Carlos Mauricio Guzmán Segovia | Director |
| Claudia María Guadalupe Romero de Ibañez | Directora |
| Carmen Elena Ávila de Palomo | Directora |
| Alfredo Mauricio Frech Simán | Director |
| Francisco José Escobar Thompson | Director |
| Carmen Aída Lazo de Sanjines | Directora |
| Alejandro Antonio Poma Raskosky | Director |
| José Tomás Regalado Papini | Director |
| Juan Federico Salaverría Quirós | Director |
| Mercedes Patricia Lazo de Parras | Directora |
| Carmen Aída Muñoz de Salaverría | Directora |
| Claudia Margarita Cristianí Llach | Directora |
| Gracia María Rossi Medrano | Directora |
| Christina Murray Álvarez | Directora |
| Paolamaría Valiente Catani. | Directora |

Los miembros de la Junta Directiva aceptan y toman posesión de sus cargos."

Es conforme con su original, con el que se confrontó y para los efectos pertinentes, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.


RICARDO ANTONIO ÁVILA ARAUJO



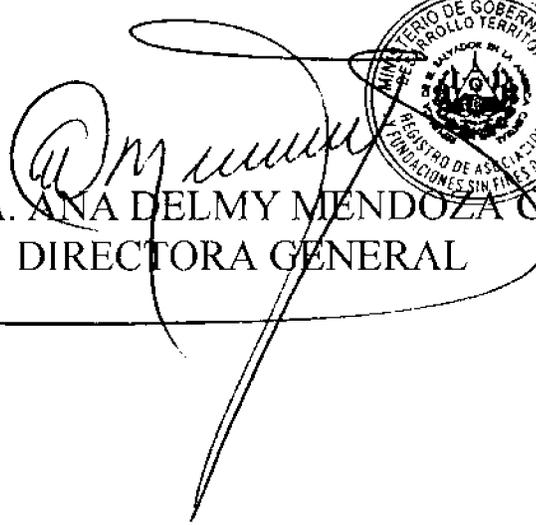
Doy fe, que la firma que calza el anterior documento y que es ilegible es auténtica por haber sido puesta en mi presencia de su puño y ietra, por el señor Ricardo Antonio Ávila Araujo, quien es de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, a quien conozco, pero asimismo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ . San Salvador, departamento de San Salvador, veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.






GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de agosto del dos mil diecisiete.-

Inscribase la anterior Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad “FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL”, presentada a las once horas y seis minutos del día veintinueve de junio del dos mil diecisiete al número TREINTA Y CUATRO del Libro SESENTA Y SEIS del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.-


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



034 LIBRO 066 089

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número TREINTA Y CUATRO

Folios OCHENTA Y OCHO AL OCHENTA Y NUEVE

Libro No. SESENTA Y SEIS DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

San Salvador DIECIOCHO de AGOSTO

del año DOS MIL DIECISIETE




LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL